CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INGENIERIA Y PLANIFICACIÓN MECÁNICA INGPLAMEC CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL: USD. $ 400,00

DI: 3 COP

J.C.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy **trece (13) de Septiembre del año dos mil diez (2010),** ante mí, **DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO UNDÉCIMO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO**, mediante acción de personal número dos cinco cuatro ocho guión DP guión DPP, del Consejo de la Judicatura, de fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil nueve, comparecen: La señorita **KATHERIN LISSETTE VEGA LOOR,** por sus propios derechos, de estado civil soltera; y, el señor **JAIRO FABIÁN GUTIÉRREZ CEDEÑO,** por sus propios derechos, de estado civil soltero.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito y, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, que en fotocopias adjunto, advertidos que fueron por mí el Notario de los efectos y resultados de esta

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA XI NOTARIA UNDECIMA QUITO - ECUADOR

escritura, así como examinados en forma aislada y separada, de que comparecen sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción dicen: que elevan a escritura pública la siguiente minuta: " **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen los señores; Katherin Lissette Vega Loor, soltera; y, Jairo Fabián Gutiérrez Cedeño, todos por sus propios derechos, soltero, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir una compañía de responsabilidad limitada, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **TERCERA: ESTATUTO.-** Los socios fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento se regirá por el siguiente estatuto: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará INGENIERIA Y PLANIFICACION MECANICA INGPLAMEC CIA LTDA., su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será dedicarse: **a)** Diseño, fabricación, construcción y montaje de tuberías y piezas especiales de alta, mediana y baja presión para transporte de líquidos o gases para industria nacional en taller y campo; **b)** Servicio de tratamiento y revestimiento de metales; **c)** Servicio de

Ingeniería Mecánica en general: torno, fresa, rectificado, cepillo, mandrinadora, etcétera; **d)** Diseño y fabricación de partes y piezas para maquinarias industriales; **e)** Diseño y Fabricación de estructuras metálicas (cerrajería ornamental e industrial en hierro y acero inoxidable; **f)** Importación y comercialización de equipos industriales para la línea de tuberías de calor y frío.- Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá arrendar o vender bienes fungibles o infungibles, muebles o inmuebles; importar bienes, materia prima o elaborados, equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar y poner en funcionamiento la infraestructura que requiera la sociedad celebrando y ejecutando todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil o de cualquier naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales e indivisibles del valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Los certificados de aportación serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la inscripción de este instrumento en el registro mercantil del Cantón Quito, pudiendo restringirse o ampliarse este plazo por resolución de la Junta General de Socios, de conformidad con estos estatutos y la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO QUINTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía extenderá a cada socio un certificado de aportación no negociable en el cual constará el número de sus participaciones.- **ARTÍCULO SEXTO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Los certificados de aportación no son negociables, pero los socios podrán ceder las participaciones sociales de acuerdo con lo

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA XI NOTARIA UNDECIMA QUITO - ECUADOR

establecido en la Ley de Compañías.- La cesión surtirá efectos, una vez inscrita en el Libro de participaciones y socios.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva legal que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. Cada año deberá destinar a tal efecto, el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas. Podrá cuando la Junta General de Socios lo crea conveniente, crear reservas facultativas.- **ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABILIDAD DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** La responsabilidad de los socios se limita al monto de las participaciones, sus derechos y obligaciones serán establecidos en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y tendrá como Administradores un Presidente y un Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía.- La Junta General de Socios puede ser ordinaria o extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley.- La Junta General ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las Juntas serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este, los concurrentes elegirán provisionalmente quien presida dicha junta; el Gerente General actuará de Secretario y en su falta la persona que fuere designada; en cada caso por los asistentes de la Junta General.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LAS**

CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía; o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento, que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita dará derecho al o los socios peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, sobre dicho documento de convocatoria. Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, y además, personalmente por escrito y con los mismos requisitos exigidos en este estatuto para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los socios asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta General de Socios debe ser suscrita por todos los asistentes.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** El quórum que se requiere para que la Junta General de Socios pueda instalarse en primera convocatoria, es la representación de más del cincuenta por ciento del capital social de la compañía. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, sea cual fuere la representación del capital social, debiendo advertirse este particular en la

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
XI
NOTARIA UNDECIMA
QUITO - ECUADOR

convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** En la Junta General de socios cada una de las participaciones sociales dará derecho a un voto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Las decisiones de la Junta General de Socios serán aprobadas por mayoría equivalente al sesenta por ciento, por lo menos del capital social concurrente a la reunión, salvo las excepciones que contemple la Ley en el futuro.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LA JUNTA GENERAL.-** Todo socio puede hacerse representar en la Junta General por personas extrañas, socio o no, mediante una carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía, para cada Junta los administradores no pueden representar a los socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.-** De cada sesión de Junta General de Socios, se redactará un Acta en idioma castellano. Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, debidamente foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y por el Gerente General de la compañía, en caso de Junta Universal serán firmadas por todos los asistentes a la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley, corresponde privativamente a la Junta General de Socios, el conocimiento y resolución de los siguientes asuntos: **a)** Nombrar al Presidente y Gerente General de la compañía; **b)** Conocer anualmente las cuentas, balances y lo que presentaren el Presidente y el Gerente General, y dictar resoluciones correspondientes; **c)** Aclarar las dudas qué se susciten en relación con las posiciones estatutarias, y expedir resoluciones obligatorias para asuntos

que no estuvieran previstos en estas; **d)** Resolver acerca de la disolución y Liquidación de la compañía y nombrar un liquidador; **e)** Todos los demás asuntos que le estuvieran sometidos por disposiciones estatutarias o legales.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE; DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente, y el Gerente General de la compañía serán elegidos por la Junta General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser reelegido. Para ejercer estas funciones no es necesario que el Gerente General sea socio; pero el Presidente debe ser socio.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: Primero.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; Segundo.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Socios y vigilar la buena marcha de la compañía; Tercero.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: **Primero.-** Representar a la compañía, sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Administrar los negocios de la compañía; **Tercero.-** Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentar a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; Cuarto.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Quinto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA SUBROGACIÓN AL PRESIDENTE; Y AL GERENTE GENERAL Y DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, el Presidente

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
XI
NOTARIA UNDECIMA
QUITO - ECUADOR

subrogara al Gerente General y el Gerente General subrogara al Presidente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Además de las causas legales, la compañía podrá disolverse aun antes del vencimiento del plazo contemplado en este estatuto, si así lo resolviere la Junta General de Socios.- La misma Junta en que se resuelve la disolución, designará la persona que deberá actuar como liquidador, señalándose las facultades que se le otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los socios en proporción al valor pagado de sus participaciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Los socios de la compañía no podrán trabajar en ninguna otra compañía con el mismo objeto social de la actual.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es los socios de la compañía INGPLAMEC CIA. LTDA., declaran que las cuatrocientas participaciones sociales e indivisibles en que se divide el capital social, han sido legítimamente suscritas y pagadas por los intervinientes en la siguiente forma:----------

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
KATHERIN LISSETTE VEGA LOOR	$ 320,00	$ 160,00	320
JAIRO FABIÁN GUTIÉRREZ CEDEÑO	$ 80,00	$ 40,00	80
TOTAL	$ 400,00	$ 200,00	400

De la manera antes indicada, queda suscrito el ciento por ciento de las participaciones en que se divide el capital social de la compañía.- Hasta aquí la minuta, Usted, Señor Notario, colocará las demás cláusulas de

estilo para la plena validez de dicho documento.- (firmado) Abogado Carlos Tapia B., Abogado con matrícula profesional número ochocientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los señores otorgantes aceptan en todas y cada una de sus partes; para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los señores comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

SRTA. KATHERIN LISSETTE VEGA LOOR
C.C. No. 1724576663

SR. JAIRO FABIÁN GUTIÉRREZ CEDEÑO
C. C. No. 120429336-7

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO UNDÉCIMO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO

Notaría Undécima del Cantón Quito

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
XI
NOTARIA UNDECIMA
QUITO - ECUADOR

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7320858
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: TAPIA DELGADO CARLA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/09/2010 11:02:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7319361 INGENIERIA Y PLANIFICACION INGPLAMEC CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INGENIERIA Y PLANIFICACION MECANICA INGPLAMEC CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

Quito, 13 de Septiembre de 2010

Certificamos que en el Banco de Guayaquil S.A., el 13 de Septiebre del 2010, se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de **INGENIERIA Y PLANIFICACION MECANICA INGPLAMEC CIA. LTDA** El valor de $200,00 (Doscientos con 00/100 dólares) cuyo documento ha sido otorgado por las siguientes personas:

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	VALOR
KATHERIA LISSETTE VEGA LOOR	$160.00
JAIRO FABIAN GUTIERREZ CEDEÑO	$ 40.00
TOTAL	**$ 200,00**

El valor correspondiente a este certificado será dispuesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que en el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,

Alba Ramírez
Jefe de Agencia Quicentro Sur
Banco de Guayaquil S.A.

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
XI
NOTARIA UNDECIMA
QUITO - ECUADOR

REV 06-09 - COD 08 44

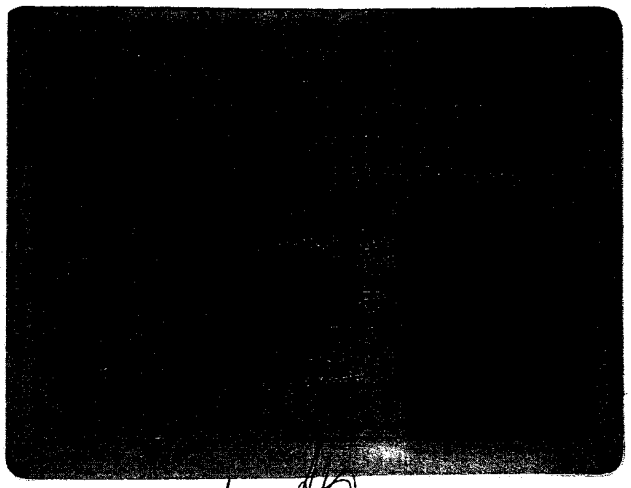

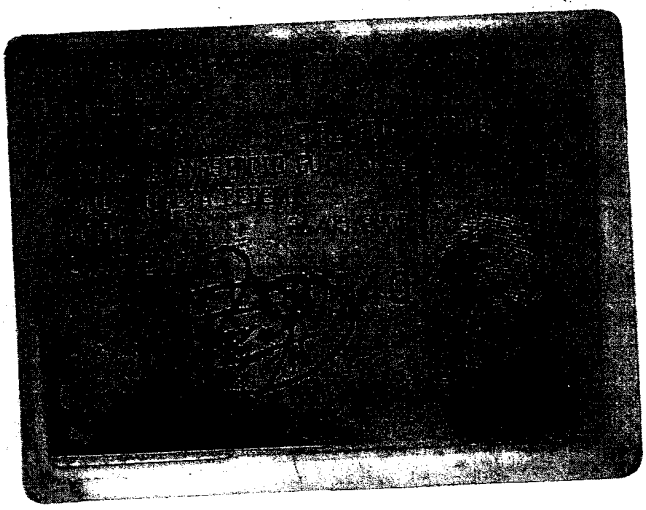

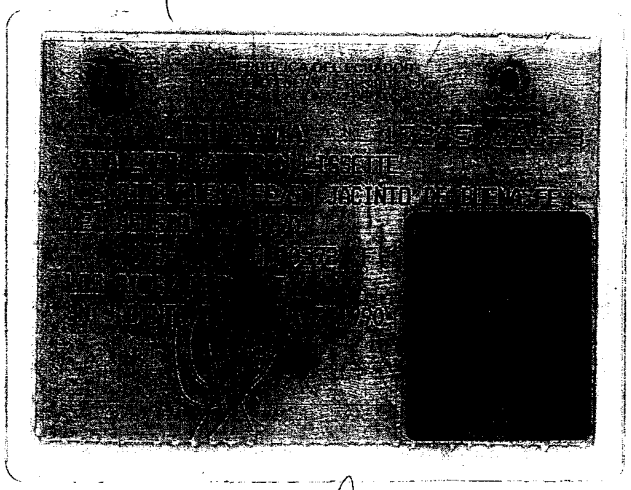

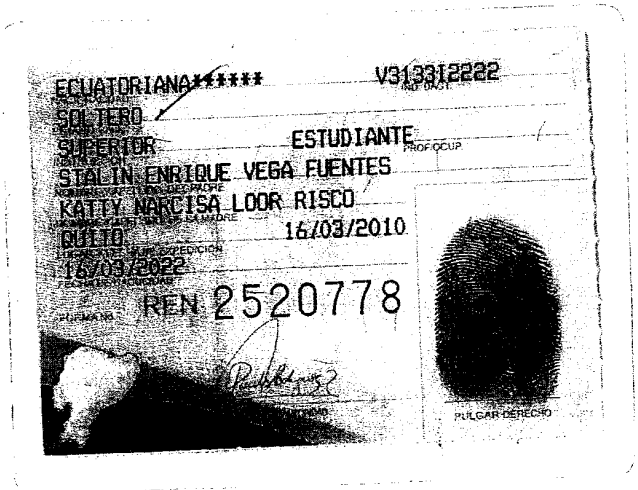
ECUATORIANA
V3133I2222
SOLTERO
SUPERIOR
ESTUDIANTE
STALIN ENRIQUE VEGA FUENTES
KATTY NARCISA LOOR RISCO
QUITO
16/03/2010
16/03/2022
REN 2520778
PULGAR DERECHO

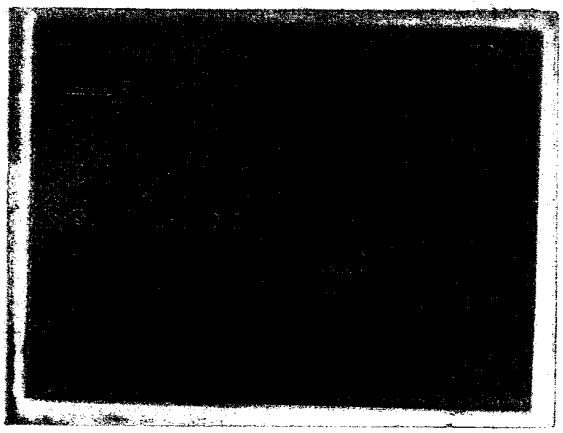

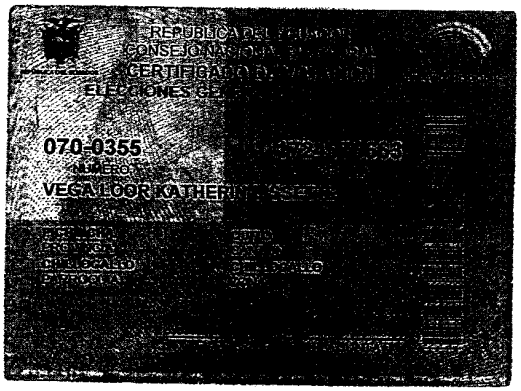
070-0355

_ _ otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta TERCERA copia certificada, de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INGENIERIA Y PLANIFICACION MECÁNICA INGPLAMEC CIA. LTDA., debidamente sellada y firmada, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO UNDÉCIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
XI
NOTARIA UNDECIMA
QUITO - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

Dr. Luis Vargas Hinostroza

RAZÓN: Mediante Resolución **No. SC.IJ.DJC.Q.10.004256,** dictada el seis de octubre del año dos mil diez, por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, fue aprobada la Escritura Pública de constitución de la compañía **INGENIERIA Y PLANIFICACION MECANICA INGPLAMEC CIA. LTDA.**, escritura pública otorgada el trece de septiembre del año dos mil diez, ante mí, **DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO UNDÉCIMO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO**, mediante acción de personal número dos cinco cuatro ocho guión DP guión DPP, del Consejo de la Judicatura, de fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil nueve.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.-

Quito, 14 de octubre del 2010

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO UNDÉCIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIA UNDECIMA
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000009

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 06 de octubre del 2.010, bajo el número **3453** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN MECÁNICA INGPLAMEC CIA. LTDA.",*** otorgada el 13 de septiembre del 2.010, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **37865.-** Quito, a diecinueve de octubre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL - QUITO -

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000010

23309

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

Quito, 22 OCT 2010

Señores
BANCO GUAYAQUIL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INGENIERIA Y PLANIFICACION MECANICA INGPLAMEC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL